

Àrea: Marketing

Expediente: OSE00010/2026

Tipo de procedimiento: Abierto

Objeto: Servicio de edición y maquetación de contenidos en los folletos de la oferta formativa de la UOC

Asunto: Informe y Memoria justificativos

Informe y Memoria justificativos sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación

1. Necesidades a satisfacer

La Dirección del Área promotora ha detectado la necesidad de realizar la contratación de referencia, de acuerdo con los motivos siguientes:

La Universitat Oberta de Catalunya requiere un servicio de edición y maquetación de contenidos en los folletos de la oferta formativa de la UOC, con el fin de disponer de materiales adecuados, revisados, corregidos, tratados gráficamente y maquetados para la difusión de su oferta formativa y de actividades vinculadas con la actividad universitaria.

El servicio se dirige a cubrir las necesidades de edición y maquetación de folletos relativos a programas formativos, difusión de actos, concursos y proyectos vinculados con la actividad de la Universidad, así como otros materiales relacionados con la oferta formativa que promueve la UOC y que se utilizan, entre otros fines, para ferias educativas presenciales y en línea, actos presenciales formativos académicos, fichas de programas del portal “Estudia en la UOC”, acciones de marketing comercial, sesiones informativas, convocatorias de emprendimiento, actos de graduación y eventos nacionales e internacionales.

El alcance del servicio comprende, en particular, las siguientes prestaciones:

- Edición de contenidos, sin incluir la elaboración de contenidos, que serán facilitados por la UOC.
- Tratamiento lingüístico.
- Tratamiento gráfico.
- Maquetación de contenidos siguiendo pautas y plantillas predefinidas facilitadas por la UOC.
- Conceptualización completa, edición y maquetación específica por página sin plantilla predefinida, en aquellos casos en que resulte necesario.

El servicio no incluye la generación de contenidos, que corresponde a la UOC, ni la impresión física de los materiales, que corresponde a otra licitación.

2. Procedimiento de licitación, régimen jurídico y tramitación

Procedimiento de licitación

Dadas las características del objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), el procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto.

Régimen jurídico

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Tramitación

- Ordinaria.

3. Objeto del contrato

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación del servicio de edición y maquetación de contenidos en los folletos de la oferta formativa de la UOC, con el alcance referido en el punto primero del presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar que se ha comprobado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la LCSP, que no se ha alterado el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas de contratación que correspondan y que no existe fraccionamiento del contrato.

4. Insuficiencia de medios

Vista la necesidad de contar con el servicio y habiéndose constatado que la UOC no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestarlo directamente, se estima conveniente que se proceda a la contratación de este servicio, mediante el procedimiento anteriormente referido, para que sea prestado externamente.

En concreto, la insuficiencia de medios personales y materiales para que la UOC pueda asumir directamente el servicio se debe a los siguientes motivos:

La UOC no dispone de medios personales suficientes para desarrollar internamente todas las tareas descritas, especialmente aquellas relativas a la edición, tratamiento lingüístico, tratamiento gráfico y maquetación de los textos de los folletos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, la prestación requiere la intervención de perfiles especializados, en particular especialistas lingüísticos que puedan realizar la corrección y el encaje adecuado de los textos, así como especialistas con conocimientos de diseño gráfico y maquetación, con capacidad para trabajar con los formatos, guías de estilo, recursos gráficos y calendarios de producción definidos por la UOC.

Asimismo, el servicio presenta un volumen relevante y picos de carga asociados a las campañas, ferias, actos, eventos y periodos de actualización de la oferta formativa, lo que hace necesario disponer de una estructura externa especializada y flexible que permita atender los encargos dentro de los plazos previstos.

En cuanto a los medios materiales, la correcta ejecución del contrato exige disponer de herramientas, aplicaciones y recursos técnicos específicos para el tratamiento lingüístico, gráfico y de maquetación de los materiales, así como de medios de coordinación y comunicación compatibles con el entorno de trabajo de la UOC.

En definitiva, las razones anteriormente expuestas evidencian la necesidad de proceder a la contratación del servicio mencionado mediante el procedimiento de licitación correspondiente, para que sea prestado externamente.

5. División en lotes

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, debe entenderse que el objeto del contrato no puede dividirse en lotes por los siguientes motivos:

El objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y al artículo 99 de la LCSP, dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato se convirtiera en excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

En efecto, se requiere un único proveedor que pueda llevar a cabo de forma coordinada las diferentes tareas incluidas dentro del objeto del contrato, en particular la edición, el tratamiento lingüístico, el tratamiento gráfico y la maquetación de contenidos. Estas prestaciones están estrechamente relacionadas entre sí y su realización independiente por distintos contratistas podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, afectar a la coherencia de los materiales y generar riesgos de coordinación.

Asimismo, la división en lotes podría producir demoras o disfunciones en la gestión final del servicio, afectando a la calidad de los entregables y al cumplimiento de los calendarios de producción establecidos por la UOC.

En definitiva, el objeto del presente contrato es único y, por tanto, también lo será su adjudicación, que no podrá dividirse en partes o lotes.

6. Duración

La duración del contrato se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, respetando en todo caso el límite al que se refiere el artículo 29.4 de la LCSP.

El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se prevén tres (3) prórrogas de doce (12) meses cada una, de manera que la duración máxima del contrato será de cuatro (4) años, prórrogas incluidas.

7. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación es de 30.250,00 euros, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe máximo, IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo, IVA incluido
Servicio de edición y maquetación de contenidos	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €

El presupuesto de la licitación se ha calculado partiendo de una demanda estimada y de precios unitarios máximos, sin que exista obligación por parte del órgano de contratación de agotar importe alguno hasta el presupuesto de licitación indicado.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	Importe, IVA no incluido	IVA 21%	Importe, IVA incluido
Costes directos	61,80%	15.450,00 €	3.244,50 €	18.694,50 €
Costes de estructura	32,35%	8.087,50 €	1.698,38 €	9.785,88 €
Beneficio industrial	5,85%	1.462,50 €	307,13 €	1.769,63 €
Total	100%	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España.

El sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios. Los precios unitarios máximos aplicables son los previstos en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Particulares y en el modelo de oferta económica incorporado al expediente, sin que las empresas licitadoras puedan superar en ningún caso los precios unitarios máximos sin IVA. Las ofertas que superen estos importes serán desestimadas y excluidas automáticamente de la licitación.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, tal como exige el artículo 100 de la LCSP.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para esta Universidad del cumplimiento del contrato objeto del presente procedimiento de contratación. Asimismo, se hace constar que la cantidad indicada en el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud de esta licitación podrá comprometer el órgano de contratación.

8. Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

Valor estimado del contrato: 102.500,00 euros, IVA excluido, según el siguiente desglose:

Concepto	Importe, IVA excluido
Importe contrato inicial	25.000,00 €
Importe máximo prórroga 1	25.000,00 €
Importe máximo prórroga 2	25.000,00 €
Importe máximo prórroga 3	25.000,00 €
Variación de unidades, artículo 309.1 LCSP	2.500,00 €
Total valor estimado del contrato	102.500,00 €

El cálculo se ha efectuado de manera estimativa, al configurarse el contrato mediante precios unitarios y en función de las necesidades reales de la UOC. La UOC no queda obligada a contratar un número mínimo de unidades ni a agotar el presupuesto máximo anual, y el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna si no se alcanza dicho importe máximo.

La ejecución de los encargos quedará limitada, en todo caso, al presupuesto máximo anual previsto para el contrato. Las variaciones en el número de unidades efectivamente encargadas y ejecutadas dentro de dicho presupuesto máximo no tendrán la consideración de modificación contractual, al tratarse de un contrato articulado mediante precios unitarios y en función de las necesidades, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los consumos de años anteriores, el presupuesto aprobado para cubrir las necesidades detectadas en 2025, incluyendo ferias educativas, actos de graduación y eventos, las tarifas estándar del servicio en el mercado actual, la actualización de la tipología de encargos y la actualización de los precios adaptándolos al incremento del IPC de los últimos tres años, en torno a un 3%.

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

9. Revisión de precios

No concurren los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP para que opere la revisión de precios.

10. Requisitos de solvencia

Atendiendo a la naturaleza, al objeto y al valor estimado del contrato, se consideran proporcionales y adecuados los siguientes requisitos de solvencia:

• Solvencia técnica o profesional

- Acreditación de haber realizado un mínimo de tres (3) trabajos previos desarrollados en los últimos tres (3) años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual. Este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a cinco (5) años, al no encontrarse el contrato sujeto a regulación armonizada. A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Se ha considerado necesario valorar la experiencia de las empresas participantes en la realización de trabajos similares al objeto contractual, de conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, dado que la correcta ejecución del contrato exige experiencia previa en servicios de edición, tratamiento lingüístico, tratamiento gráfico y maquetación de contenidos análogos a los que constituyen el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la LCSP, se han definido los siguientes criterios de solvencia económica, con carácter alternativo:

- Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que acrediten un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a 30.250,00 euros, correspondiente al presupuesto base de licitación.
- Alternativamente, aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de 30.250,00 euros, correspondiente al presupuesto base de licitación.
- Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.
- El importe exigido no es superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Por tanto, se respeta el límite previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP y no se limita la concurrencia. Asimismo, el mecanismo alternativo de acreditación mediante seguro de responsabilidad por riesgos profesionales se encuentra previsto en el artículo 87.1.b) de la LCSP y resulta apropiado y proporcional, atendida la naturaleza del objeto del contrato y la conveniencia de favorecer la concurrencia.

11. Clasificación empresarial

El contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes.

12. Adscripción de medios personales o materiales

Se exige el compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes:

Atendida la especialización técnica del servicio y dado que la concreción de medios resulta determinante para su correcta ejecución, se exige la adscripción de los siguientes medios, que se consideran razonables, justificados, proporcionados a la entidad y características del contrato y no limitativos de la concurrencia:

Medios personales

Un (1) Gestor de Cuentas con una experiencia mínima de tres (3) años en los últimos cuatro (4) años desarrollando tareas similares a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Un equipo técnico formado, como mínimo, por los siguientes perfiles:

- Un (1) Editor/lingüista, con una experiencia mínima de tres (3) años en los últimos cuatro (4) años realizando las tareas indicadas en el apartado 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, además, con nivel acreditable o competencia equivalente de catalán/castellano para las correcciones y/o traducciones.

- Un (1) Maquetador, con una experiencia mínima de tres (3) años en los últimos cuatro (4) años realizando las tareas indicadas en el apartado 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, además, con experiencia de trabajo con herramientas de edición gráfica y aplicaciones de composición digital de Adobe, como Photoshop, InDesign, Illustrator, entre otras.

Los perfiles son compatibles y las tareas asociadas podrán ser llevadas a cabo por la misma persona, en caso de reunir los requisitos indicados para cada perfil profesional.

La acreditación de la experiencia requerida en los perfiles anteriormente descritos se realizará mediante la entrega de los currículos correspondientes y/o una declaración responsable de la empresa licitadora detallando la experiencia de cada perfil.

Medios materiales

En relación con el hardware:

- Ordenadores y conexión a internet.

En relación con el software:

- Herramientas básicas de ofimática: Word, Excel, PowerPoint, PDF Acrobat y Google Docs.
- Paquete de edición gráfica y maquetación Adobe: InDesign, Illustrator y Photoshop, puesto que son los programas utilizados habitualmente en la UOC y son comunes en el sector gráfico, lo que garantiza la compatibilidad de archivos y la eficiencia en la producción.
- Otras herramientas de comunicación para videoconferencias: Google Meet, Hangout, Skype o similares.
- Dirección de correo electrónico de Google, necesaria para garantizar la plena compatibilidad operativa y funcional con el ecosistema Google Workspace de la UOC, facilitando una gestión eficiente; y teléfono de contacto.

13. Criterios de adjudicación

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio, con la finalidad de obtener un servicio de calidad que responda del mejor modo posible a las necesidades que se pretenden contratar.

Criterios de adjudicación evaluables a partir de juicios de valor: 40 puntos

Criterio de adjudicación evaluable a partir de juicio de valor	Puntuación
Folleto en catalán	20 puntos
Folleto en castellano	20 puntos
Total	40 puntos

Para cada uno de los folletos se valorarán los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntuación folleto catalán	Puntuación folleto castellano
Encuadre fotográfico	3 puntos	3 puntos
Disposición del texto	4 puntos	4 puntos
Composición del texto, fotografías y logotipos	3 puntos	3 puntos
Aplicación de la guía de estilo/gráfica de la UOC	5 puntos	5 puntos
Enmiendas a la lengua	5 puntos	5 puntos
Total	20 puntos	20 puntos

Para poder valorar cada uno de los conceptos de la valoración subjetiva se tendrán en cuenta los aspectos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares relativos a la prueba técnica de maquetación y corrección lingüística, incluyendo el encuadre fotográfico, la disposición del texto, la composición del texto, fotografías y logotipos, la aplicación de la guía de estilo/gráfica de la UOC y la corrección de errores ortográficos, de puntuación, nomenclatura o adecuación a la guía de estilo.

Se exige una puntuación mínima de veinte (20) puntos en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para que la oferta pueda ser evaluada mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: 60 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizarán los siguientes criterios y fórmulas:

Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula	Puntos	Fórmula / método de valoración	Justificación
Oferta económica sobre precios unitarios	60 puntos	Se valorará la oferta económica de acuerdo con los precios unitarios ofertados y la tabla de ponderación prevista en el apartado Y del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares, de forma que a la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima correspondiente y al resto de ofertas la puntuación proporcional que resulte de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \text{puntos que se distribuyen (X)} \times \frac{\text{Precio oferta}}{\text{Precio más económico}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos públicos.

En la medida en que se ha previsto más de un criterio de adjudicación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP.

Asimismo, se da cumplimiento al artículo 146.2 de la LCSP, según el cual, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que

puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Finalmente, son criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y se han fijado de manera objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva, tal como exige el artículo 145.5 de la LCSP.

14. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se considera oportuno establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares las condiciones especiales de ejecución que se enumeran a continuación:

- **De carácter social (i):** mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- **De carácter social (ii):** la empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Lingüísticas:** la empresa contratista debe utilizar el catalán en las relaciones con la UOC derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, utilizará al menos el catalán en las comunicaciones de todo tipo que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.
- **En materia de protección de datos:** cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y en el Anexo número 11 del Pliego de Cláusulas Particulares. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.
- **En materia de coordinación empresarial:** dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación empresarial en los términos fijados en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Particulares y a las fijadas en la normativa sectorial aplicable, tanto en el momento previo a la formalización del contrato como durante toda la duración del mismo.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

- **Principio de uso exclusivo y finalidad limitada:** todos los contenidos, documentos, recursos gráficos, tipografías, imágenes, plantillas, logotipos, guías de estilo y demás materiales facilitados por la UOC son titularidad de la UOC o se facilitan para su uso exclusivo en el marco de la ejecución del contrato. La empresa contratista y el personal adscrito al servicio no podrán utilizarlos, reproducirlos, comunicarlos, difundirlos, cederlos o explotarlos para ninguna finalidad pública o privada ajena al estricto cumplimiento de los encargos derivados del contrato.
- **Seguridad en el almacenamiento y acceso restringido:** la empresa contratista deberá aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar la pérdida, alteración, filtración, uso indebido o acceso no autorizado a los archivos, recursos y materiales facilitados por la UOC. El acceso a dichos materiales quedará limitado exclusivamente al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
- **Devolución y borrado seguro:** a la finalización del contrato o de cada encargo individual, cuando así lo solicite la UOC, la empresa contratista deberá devolver a la UOC la totalidad de los archivos finales en formato abierto y editable, incluidos, en su caso, archivos InDesign, Illustrator, imágenes, fuentes y demás recursos vinculados. Asimismo, deberá proceder al borrado seguro de copias temporales, borradores o archivos remanentes alojados en sus sistemas, soportes locales o soluciones de almacenamiento en la nube, salvo obligación legal de conservación.
- **Accesibilidad digital universal:** El contratista garantiza que todos los folletos finales entregados en formato PDF de alta calidad, cumplirán con los estándares internacionales de accesibilidad (como las pautas WCAG vigentes o la norma UNE-EN 301549), asegurando que el orden de lectura, las etiquetas de los textos alternativos en imágenes, la correcta indexación y la lectura mediante dispositivos de asistencia para las personas con discapacidad visual.
- **Optimización digital:** El contratista deberá garantizar la entregar los formatos PDF de baja calidad (baja resolución de las imágenes), para no sobrecargar el peso de los ficheros de trabajo, durante la edición y revisión de las “galeradas”.
- **Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:**
Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:
Importe mínimo de la póliza: 100.000,00 euros.
Sublímite mínimo por siniestro/víctima: 100.000,00 euros.

Estas condiciones se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no son discriminatorias, ni directa ni indirectamente, y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Adicionalmente, se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el segundo y tercer apartado del artículo 202.1 de la LCSP, dado que se ha previsto al menos una de las condiciones relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social de las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP, y se prevé una condición de ejecución que hace referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

15. Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, cuyo tenor literal dispone, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) e i) del apartado 2 de este artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. (...)

i) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación”.

En el presente contrato no se considera que existan tareas críticas no susceptibles de subcontratación que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

16. Garantías

Garantía provisional

No resulta necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento de licitación.

Garantía definitiva

Resulta procedente exigir la constitución de garantía definitiva por parte del licitador propuesto adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Importe: 5% del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Firma,

Silvia Soler Garcia
Directora del Área de Marketing